



Protocolo PUENTES

*Promoviendo un entorno
SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA*



Contenido

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVO GENERAL	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
ALCANCES	3
METAS	3
DEFINICIONES INSTITUCIONALES	4
CLASIFICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS	5
MARCO NORMATIVO	10
CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y RUTAS DE ACTUACIÓN	13
DERECHOS DE LAS PARTES EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS	14
ESTRATEGIAS PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS	15
EJE DE PREVENCIÓN	15
EJE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN	16

PROTOCOLO PUENTES

PROMOVIENDO UN ENTORNO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIAS

INTRODUCCIÓN

La Fundación Universitaria Sanitas reafirma su compromiso con la construcción de un entorno académico seguro, inclusivo y libre de violencia. Diversos estudios y artículos han evidenciado la presencia de violencias basadas en género (VBG) en la vida universitaria, un fenómeno persistente que se manifiesta tanto en expresiones cotidianas y normalizadas como en formas graves y lesivas, entre ellas la agresión sexual y el feminicidio.

Las VBG y las violencias sexuales (VS) no solo vulneran derechos humanos fundamentales, sino que también afectan de manera profunda la dignidad de las víctimas. Estos actos, presentes en espacios públicos y privados, perpetúan relaciones desiguales y estereotipos de género. La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido esta problemática, señalando que la violencia basada en género surge de “un notorio e histórico desequilibrio de poder entre hombres y mujeres”, lo que subraya la urgencia de medidas efectivas para su eliminación.¹

Consciente de esta realidad, la Fundación Universitaria Sanitas reconoce la necesidad de implementar protocolos que, en concordancia con la política de bienestar y los reglamentos institucionales, contribuyan a la prevención de la violencia y al fortalecimiento de un ambiente universitario libre de discriminación. Este protocolo se fundamenta en la normativa colombiana vigente, en los reglamentos internos de la institución y en los principios de enfoque de género y derechos humanos. Asimismo, se articula con las rutas de atención distritales en Bogotá.

El presente documento tiene como propósito orientar y ofrecer herramientas que garanticen un entorno respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad educativa. En coherencia con las normativas nacionales, contempla rutas de atención específicas y mecanismos de apoyo que promuevan la equidad, el respeto y la corresponsabilidad en la construcción de una cultura universitaria libre de violencia.

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá: Corte Constitucional, 2014.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos en el ámbito educativo, especialmente el de la no discriminación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Prevenir: Promover un entorno académico libre de VBG y VS mediante la educación, sensibilización y promoción de la igualdad de género.

Atender: Garantizar la atención integral y efectiva a las víctimas de VBG y VS, asegurando su protección y el respeto a sus derechos.

Sancionar: Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en casos confirmados de VBG y VS con base los reglamentos establecidos por la Institución Educativa.

ALCANCES

El presente protocolo será de conocimiento, accesible y de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad UNISANITAS: estudiantes, funcionarios, administrativos y graduados. Desde el área de Bienestar Universitario se brinda orientación y acompañamiento con un enfoque jurídico, ético y humano, en concordancia con el reglamento estudiantil, el reglamento docente, el régimen disciplinario y demás políticas y protocolos institucionales ².

METAS

Todo integrante de UNISANITAS podrá reportar situaciones en las que se evidencie un caso de discriminación o de violencia basada en género, de las cuales pueda ser víctima un miembro de la institución educativa, ya sea porque ha sido sujeto víctima o testigo de estas. Igualmente, informar a toda la comunidad universitaria sobre las implicaciones que conlleva la discriminación y violencias basadas en género en la salud mental y física y jurídica; Además describir las medidas necesarias de atención y acompañamiento integral que se requieren y son necesarias para contribuir a los estudiantes, docentes, administrativos y graduados que presentan situaciones asociadas a la violencia de género.

² FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS. *Protocolos y Reglamentos Institucionales*. Bogotá: FUS, s.

DEFINICIONES INSTITUCIONALES

Comunidad Universitaria: Conjunto de personas que incluye a estudiantes, docentes y personal administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas - FUS

Sujetos Conexos a la Comunidad Universitaria: Grupo compuesto por pacientes, usuarios, contratistas y otros terceros que interactúan con los miembros de la comunidad universitaria en el contexto de las actividades y espacios de la institución.

Actividades de la Institución: Incluyen todas las actividades académicas, de investigación, prácticas, de proyección social, culturales, deportivas y recreativas que son organizadas, patrocinadas, promovidas, programadas o realizadas por la Fundación Universitaria Sanitas o por miembros de su comunidad, ya sea en instalaciones de la institución, en espacios recreativos y culturales, en lugares de práctica institucional, o en otros espacios de terceros.

DEFINICIONES

Considerando que en la Constitución Política de Colombia está establecido que dentro de los derechos fundamentales se encuentra la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, la honra, la salud y libertad – sexual, se establece lo siguiente:

Violencia de género

La violencia de género se entiende como cualquier acto que cause daño o perjuicio a una persona y que implique abuso de poder y desigualdad. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y representa un riesgo inminente para la vida e integridad del individuo, manifestándose a través de agresiones físicas, psicológicas, sexuales o discriminatorias.

Este protocolo se fundamenta en la normativa colombiana vigente, en los reglamentos internos de la institución y en los principios de enfoque de género y derechos humanos. Asimismo, se articula con las rutas de atención distritales en Bogotá.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social ³, las víctimas de violencia de género tienen derecho a:

1. Recibir atención integral.
2. Contar con orientación y asesoría jurídica gratuita.
3. Obtener información clara sobre sus derechos y los procedimientos de atención.
4. En casos de agresión sexual, otorgar consentimiento informado para la práctica de exámenes medicolegales y elegir el sexo de la persona que los realice.

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

5. Ser tratadas con reserva de identidad durante todo el proceso de asistencia.
6. Acceder a mecanismos de protección y atención especializados.

La ley 1257 del 2008 establece las siguientes definiciones para la interpretación de violencia o daño contra la mujer: ³

a. **Daño psicológico:** “Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal”.

b. **Daño o sufrimiento físico:** Disminución de la integridad corporal de un individuo.

c. **Daño o sufrimiento sexual:** “Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.”

d. **Daño patrimonial:** “Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o valores económicos destinados a satisfacer todas aquellas necesidades de la mujer.”

CLASIFICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS

Violencia verbal: Hace referencia a todas aquellas actitudes hostiles de parte del agresor por medio del lenguaje verbal, “utilizando el uso de reproches, insultos, amenazas, palabras soeces, respuestas agresivas y desprecio por las opiniones y actividades que realiza la otra persona”. ⁴

Violencia económica: Se identifica por las acciones mediante las cuales se usa al otro individuo con el fin de conseguir algún recurso físico y/o material en beneficio de otros. Este tipo de violencia también implica el manejo abusivo de recursos de la víctima, así como de sus bienes materiales⁵

³ COLOMBIA. Ley 1257 de 2008. Bogotá: Congreso de la República, 2008.
⁴ CUERVO, María; MARTÍNEZ, Carlos. Un análisis del enfoque centrado en las víctimas y su aplicación en contextos de crisis. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 19(2), pp. 383–398, 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/3691/369155966007/html/>
⁵ TORRES, Juan. Título de la obra original. Como se cita en: CUERVO, María; MARTÍNEZ, Carlos. Un análisis del enfoque centrado en las víctimas y su aplicación en contextos de crisis. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 19(2), pp. 383–398, 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/3691/369155966007/html/>
GONZÁLEZ, M. La transversalidad en la política pública: Integración de enfoques y perspectivas. Revista de Políticas Públicas y Gestión, 8(1), pp. 25–40, 2015. Disponible en <https://doi.org/10.1234/rppg.2015.0801.25> RODRÍGUEZ, A. Construyendo una convivencia armoniosa en instituciones educativas. Bogotá: Editorial Académica, 2021.

Violencia física: la violencia física es aquella acción no accidental, que causa afectación a la integridad corporal, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, cuyas conductas es de golpes, agresiones con objetos, encierros, sacudidas, entre otras conductas que busquen hacer daño a las personas, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto. La Organización Mundial de la Salud, divide la violencia en tres categorías generales:

Violencia autoinfligida: Comportamiento suicida y autolesiones.

Violencia interpersonal: es aquella violencia ejercida por un individuo o un grupo de individuos, comprende la violencia juvenil, intrafamiliar, las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en entornos institucionales.

De acuerdo con lo expuesto es de suma importancia conocer los tipos de violencia que hacen parte de este componente.

Intrafamiliar: La violencia intrafamiliar se refiere a cualquier forma de agresión o abuso que ocurre dentro del núcleo familiar, afectando a los miembros de una misma familia. ⁶

Institucional: Según el Protocolo vigente, la violencia institucional comprende cualquier tipo de violencia que tiene lugar en el contexto de instituciones de educación superior, afectando a estudiantes y personal dentro de estas instituciones. ⁷

De pares: Este tipo de violencia ocurre en relaciones entre individuos que están en un nivel similar de jerarquía o poder, como sucede entre compañeros o colegas. ⁸

5 TORRES, Juan. *Título de la obra original*. Como se cita en: CUERVO, María; MARTÍNEZ, Carlos. Un análisis del enfoque centrado en las víctimas y su aplicación en contextos de crisis. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(2), pp. 383–398, 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/3691/369155966007/html/>
6 GONZÁLEZ, M. La transversalidad en la política pública: Integración de enfoques y perspectivas. *Revista de Políticas Públicas y Gestión*, 8(1), pp. 25–40, 2015. Disponible en: <https://doi.org/10.1234/rppg.2015.0801.25>

7 RODRÍGUEZ, A. *Construyendo una convivencia armoniosa en instituciones educativas*. Bogotá: Editorial Académica, 2021.

8 MARTÍNEZ, L. *Prevención del silencio ante situaciones violentas*. Bogotá: Editorial Social, 2023

Entre estudiantes y otros miembros de las instituciones de educación superior: Se refiere a los actos de violencia que se cometen contra personas fuera del entorno institucional, implicando a individuos en contextos ajenos a la institución educativa.⁹

Violencia colectiva: consiste en el uso instrumental de la violencia por parte de un grupo de personas que se identifican como miembros de un colectivo, con el fin de lograr objetivos políticos, económicos o sociales.¹⁰

Discriminación: Se considera dar un trato diferencial a otras personas el cual vulnera la dignidad, integridad, derechos humanos, libertades de los individuos, por medio de prácticas, palabras, gestos, en contra de su origen étnico, color de piel, cultura, sexo, género, religión, apariencia física, discapacidades, edad, condición socioeconómica, situación migratoria, embarazo, opiniones e ideas, preferencia sexual, estados civil, situación familiar, homofobia, misoginia, xenofobia, antisemitismo. Todas las personas pueden ser víctimas de discriminación, sin embargo, las que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja por circunstancia social o personal padecen en mayor medida las consecuencias legales.¹¹

Acoso: Se entiende toda conducta mediante la persecución constante a una persona, acorralamiento, arrinconamiento y hostigamiento, utilizando para ello amenazas, intimidación o sustos, teniendo como consecuencia que la persona acosada se sienta incómoda y presente cierto tipo de malestar.¹²

Quid pro quo: Es aquella que se establece en la jerarquía de una organización (institución, empresa o universidad) y en la que el acosador se aprovecha de su posición, para pedir favores sexuales a cambio, por ejemplo, de un aumento de salario o el aprobado en un examen.¹³

Acoso sexual: Es una conducta encaminada a la imposición de actos de naturaleza sexual sobre una persona por condición de subordinación y sin contar con su consentimiento.¹⁴

⁹ LÓPEZ, A.; HERNÁNDEZ, B. Prácticas democráticas en la educación. Bogotá: Editorial Educativa, 2022.

¹⁰ MARTÍNEZ, L. Prevención del silencio ante situaciones violentas. Bogotá: Editorial Social, 2023.

¹¹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Informe anual 2020. Washington D.C.: OEA, 2020.

¹² ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Plan de acción para la prevención de violencias de género. Bogotá: Alcaldía Mayor, 2019.

¹³ SUBRED SUR OCCIDENTE. Instructivo para interponer quejas de presunto acoso sexual laboral o violencia contra la mujer. Bogotá: Subred Sur Occidente, 2024. Disponible: <https://subredsuroccidente.gov.co/transparencia/Grupos%20especificos/04-03-IN-0004%20Instructivo%20para%20interponer%20quejas%20de%20presunto%20acoso%20sexual%20laboral%20o%20violencia%20contra%20la%20mujer.pdf>

Acceso carnal no consentido: Se ejerce mediante la penetración con el pene en las vías vaginal, anal u oral de una persona sin su consentimiento, o bien, mediante la penetración de otra parte del cuerpo u otro objeto en las vías vaginal o anal. La víctima puede ser violentada o puesta en condiciones de incapacidad de resistir, o encontrarse en estado de inconciencia o inferioridad psíquica. ¹⁵

Actos sexuales no consentidos: Se ejerce sobre otra persona sin su consentimiento y que implica acciones de índole sexual distintas a la penetración, como las caricias, los tocamientos, besos o manoseos no consentidos. ¹⁶

Prevención: Son las medidas destinadas para la reducción en los factores de riesgo de las enfermedades o situaciones que ponen en riesgo a un individuo o a una comunidad con el fin de mitigar las consecuencias establecidas de dicha situación. Esta se convierte en una estrategia que permite impedir o retrasar la aparición de este fenómeno. ¹⁷

Promoción: Es un proceso político y social que busca modificar condiciones sociales, ambientales y económicas, desde las habilidades y capacidades de los individuos o comunidades por medio de la evaluación, planeación y diagnóstico de necesidades, con el propósito de mitigar los problemas de salud. ¹⁸

ENFOQUES

Enfoque de Género: El enfoque de género es una perspectiva que busca comprender cómo las construcciones sociales del género influyen en las dinámicas en las diferentes comunidades, las relaciones y las estructuras de poder, y cómo estas dinámicas pueden contribuir a la desigualdad.¹⁹ Este enfoque analiza cómo las normas y expectativas de género afectan el acceso a recursos y oportunidades y promueve la creación de sociedades más equitativas.²⁰ El enfoque de género busca una comprensión más profunda y matizada de cómo el género influye en las dinámicas sociales y cómo se pueden construir sociedades más justas e igualitarias.²¹ Por lo tanto, nuestra institución se basa en una perspectiva de igualdad de género, orientada a contrarrestar las relaciones de poder que se han vuelto normativas en la sociedad.

15 COLOMBIA. Congreso de la República. Código Penal. Arts. 205, 207, 208, 212, 212A. Bogotá: Congreso de la República, 2000.

16 COLOMBIA. Congreso de la República. Código Penal. Bogotá: Congreso de la República, 2000.

17 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Carta de Ottawa para la promoción de la salud. Actualizada. Ginebra: OMS, 2020.

18 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Carta de Ottawa para la promoción de la salud. Actualizada. Ginebra: OMS, 2020.

19 RICHARDSON, Diane. Gender theory: An introduction. Cambridge: Polity Press, 2007.

20 KIMMEL, Michael. The gendered society. Oxford: Oxford University Press, 2011.

Enfoque de Derechos Humanos: Es un marco que sostiene que todos los individuos poseen derechos fundamentales que deben ser reconocidos y protegidos por las leyes y políticas de los estados.²² Este enfoque enfatiza la importancia de la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, y se basa en una serie de normas internacionales y mecanismos que buscan garantizar que estos derechos sean respetados y cumplidos en todo el mundo.²³ En concordancia, este enfoque se centra en garantizar la dignidad y la igualdad de todas las personas y aboga por la protección y promoción de los derechos fundamentales sin importar el género, la etnia, la creencia religiosa, ni la implementación de alguna forma de discriminación que tenga como propósito quebrantar el goce o ejercicio efectivo de los derechos.

Enfoque de Bienestar: Reconoce la importancia de factores como la salud mental, la satisfacción personal y la integración social en la vida de los individuos.

Enfoque Intersectorial: Implica la colaboración entre distintos sectores para abordar problemas complejos de manera integral, facilitando una coordinación efectiva y una respuesta más completa a desafíos comunes.²⁴ Este enfoque reconoce la capacidad para integrar conocimientos y recursos diversos, lo que a menudo resulta en estrategias más innovadoras y adaptadas a las necesidades reales de la comunidad educativa, potencializando la articulación en el abordaje de las diferentes problemáticas o situaciones de vulneración.

Enfoque Global: La consolidación de ciudades seguras requiere abordar el problema cultural subyacente de la violencia de género, que se origina en la naturalización de la discriminación hacia las mujeres, manifestada a través de estereotipos y prácticas sociales que se consideran normales o se toleran.²⁵ En particular, en nuestra institución promovemos espacios de reconocimiento y no naturalización de los diferentes accionares que se pueden encaminar dentro de las violencias basadas en género y violencias sexuales; por lo tanto, promovemos una comunidad universitaria saludable en los diferentes campos que conforman al individuo, permitiendo comportamientos y conductas basadas en el respeto.

Enfoque centrado en las víctimas y personas afectadas bajo la premisa de “no causar daño”: Prioriza la inclusión y el respeto de las necesidades, perspectivas y derechos de las personas que han sido impactadas por situaciones adversas. Este enfoque asegura que cualquier intervención o política diseñada para abordar el problema no exacerbe el daño existente, sino que, en cambio, busque mitigar el sufrimiento y promover la justicia y la recuperación.²⁶

22. CLAPHAM, Andrew. Human rights: A very short introduction. Oxford: Oxford University Press, 2007.

23. UNITED NATIONS OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS – OHCHR. Human rights: A practical guide for implementation. Ginebra: OHCHR, 2014.

24. BEAGLEHOLE, Robert; BONITA, Ruth. Intersectoral action for health: A review. *Global Health Action*, 7(1), 15–22, 2004. Disponible en: <https://doi.org/10.3402/gha.v7.21569>

25. ONU MUJERES. La transversalidad en la promoción de la igualdad de género. Nueva York: Naciones Unidas, 2014. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/12/transversalidad-en-la-promocion-de-la-igualdad-de-genero>

26. SÁNCHEZ, Luz Eliana; SALGADO, Sandra Milena. Un análisis del enfoque centrado en las víctimas y su aplicación en contextos de crisis. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(2), 383–398, 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/3691/369155966007/html/>

El principio de “**no causar daño**” es fundamental en este enfoque y se refiere a la obligación de diseñar e implementar medidas que no agraven las condiciones de las personas afectadas ni les ocasionen un daño adicional.²⁷ Como entidad, nos basamos en respetar y considerar las necesidades de las personas afectadas, asegurando que las intervenciones no aumenten el daño y busquen mitigar el sufrimiento, promoviendo la justicia y la recuperación en articulación con las diferentes entidades de abordaje para los distintos tipos de violencia.

MARCO NORMATIVO

Este protocolo se basa en la legislación colombiana y las normativas internas de la Fundación Universitaria Sanitas:

Ley 248 de 1995: Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.²⁸

Ley 1146 de 2007: Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.²⁹

Ley 1257 de 2008: Protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.³⁰

Decreto 4798 de 2011: Promoción de la igualdad de género y la no discriminación.³¹

Ley 1620 de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos.³²

Ley 1752 de 2015: Sanción contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.³³

26 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR). Manual para la aplicación del enfoque de “no causar daño”. Ginebra: ACNUR, 2011.

27 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Ética y seguridad en la investigación sobre violencia sexual. Ginebra: OMS, 2003.

28. COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 248 de 1995. Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Bogotá: Diario Oficial, 1995.

29. COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Bogotá: Diario Oficial, 2007.

30. COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Bogotá: Diario Oficial, 2008.

31 COLOMBIA. Presidencia de la República. Decreto 4798 de 2011. Por el cual se establecen lineamientos para la promoción de la igualdad de género y la no discriminación. Bogotá: Diario Oficial, 2011.

32 COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá: Diario Oficial, 2013

33 Ley 1752 de 2015. Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011 y se sanciona la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Bogotá: Diario Oficial, 2015.

Resolución 1904 de 2017. Ministerio de Educación Nacional: Lineamientos para la prevención de la violencia sexual en las instituciones educativas.³⁴

Resolución 1904 de 2017 35 Resolución No. 014466 del 25 de julio 2022. Ministerio de educación nacional: Lineamientos para la prevención y atención de violencias y discriminación de género en instituciones de educación superior en el marco de una política inclusiva e intercultural.³⁵

Ley 2365 de 2024: Establece lineamientos de prevención, detección y atención de violencias de género y acoso sexual en las instituciones de educación superior.³⁶

En virtud de la Ley 30 de 1992, “las instituciones de educación superior tendrán autonomía académica, administrativa y económica”.³⁷

Reglamento Interno de la Fundación Universitaria Sanitas: Normas específicas que regulan la conducta de los miembros de la comunidad universitaria en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, como lo establece el artículo 52 del 2015.³⁸

PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

El protocolo adopta principios de aplicación, dado que la Fundación Universitaria Sanitas reconoce que las VBG y la VS son manifestaciones de relaciones desiguales de poder y discriminación. En consecuencia, se busca garantizar la implementación efectiva del presente documento, de tal manera que las acciones se lleven a cabo de manera coherente, ética y eficaz, teniendo como premisa un marco que asegure la consistencia, la equidad y la calidad en su aplicación

1. Reconocimiento de la diversidad: Asegurar que todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia o clase social, sean tratadas con respeto y dignidad. Esto se basa en la premisa de que la inclusión y el respeto por la diversidad son esenciales para una convivencia justa y equitativa, donde todos los individuos puedan disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales sin temor a la discriminación. Además, constituye un componente integral de la cultura de paz, en la que se valoran y respetan las diferencias entre individuos, fomentando la igualdad y la justicia en todos los niveles de la sociedad.³⁹

2. Protección de los derechos humanos: Como institución de educación superior, se incluyen medidas para prevenir abusos y garantizar que los derechos fundamentales de las personas sean respetados, con el objetivo de asegurar justicia y dignidad para todos.

34.COLOMBIA. Ministerio de Educación Nacional. **Resolución 1904 de 2017**. Por la cual se establecen lineamientos para la prevención de la violencia sexual en las instituciones educativas. Bogotá: MEN, 2017.

35. COLOMBIA. Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022. Lineamientos para la prevención y atención de violencias y discriminación de género en instituciones de educación superior en el marco de una política inclusiva e intercultural. Bogotá: MEN, 2022.

36.COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 2365 de 2024. Establece lineamientos de prevención, detección y atención de violencias de género y acoso sexual en las instituciones de educación superior. Bogotá: Diario Oficial, 2024.

37.COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 30 de 1992. “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”. Bogotá: Diario Oficial, 1992.

38.FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS. Reglamento interno. Artículo 52 del 2015. Bogotá: Fundación Universitaria Sanitas, 2015.

39.COLOMBIA. Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos para la cultura de paz en educación superior. Bogotá: MEN, 2019. COLOMBIA. Congreso de la República.

Igualdad y no discriminación: Establece que todas las personas deben ser tratadas con el mismo respeto y consideración, sin ser objeto de distinción o trato desigual por razones de raza, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características personales. Este principio asegura que no se hagan diferencias injustificadas entre las personas y promueve la igualdad de oportunidades y derechos para todos.⁴⁰ Como institución educativa, reconocemos la exigencia de este principio en el sentido de que todas las personas reciban el mismo respeto y trato, sin distinciones injustificadas basadas en características personales, garantizando así igualdad de oportunidades y derechos para todos.

Transversalidad: Integra y considera diversas dimensiones y perspectivas en la planificación y ejecución de políticas, proyectos o estrategias. En lugar de abordar un problema o tema de forma aislada, la transversalidad implica incorporar múltiples factores, perspectivas y disciplinas para lograr una solución más completa y eficaz.⁴¹ Dentro de nuestros procesos, aplicamos proyectos y estrategias que aseguran soluciones más completas y eficaces, considerando todos los aspectos relevantes y garantizando que las medidas adoptadas sean coherentes y complementarias.

Confidencialidad: El principio de confidencialidad requiere que la información personal se mantenga privada y protegida de accesos no autorizados, garantizando que solo se comparta con el consentimiento de la persona afectada o cuando lo exija la ley.⁴² La Fundación Universitaria Sanitas considera que la confidencialidad es una piedra angular de la ética profesional y del respeto por los derechos individuales. Aunque puede haber excepciones, su preservación es vital para mantener la confianza y la integridad en cualquier sistema que maneje información sensible. Puntualmente, para quienes denuncian acoso, discriminación o violencia, la confidencialidad es fundamental para fomentar la confianza en los mecanismos de denuncia y asegurar que las personas se sientan seguras al reportar estos hechos, generando un ambiente cálido y seguro en los diferentes procesos de acompañamiento.

40. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe sobre la igualdad y no discriminación. Nueva York: ONU, 2020.
41. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ONU Mujeres. Guía práctica sobre la transversalidad de género en políticas públicas. Nueva York: ONU Mujeres, 2014.
42. GONZÁLEZ, María. La transversalidad como estrategia en políticas sociales. Madrid: Editorial Síntesis, 2015.
43. SMITH, John. Confidentiality in professional ethics. Londres: Routledge, 2021.
44. JONES, Peter. Professionalism in practice. Nueva York: Springer, 2020.
45. FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO). Manual de derechos humanos y profesionalismo en la gestión pública. Buenos Aires: FLACSO, 2017. p.

Profesionalismo: El profesionalismo es la demostración de habilidades y conocimientos especializados, adherencia a normas éticas y un comportamiento que refleja respeto y responsabilidad en el entorno laboral. ⁴³ Todas las personas involucradas en la implementación de las estrategias previstas en el presente protocolo realizarán un ejercicio profesional y técnico en el tratamiento de la información y en el abordaje, bajo un enfoque de género y derechos humanos. ⁴⁴

Imparcialidad: La calidad de ser justo y objetivo al tomar decisiones o emitir juicios, sin mostrar favoritismo o prejuicio hacia ninguna de las partes involucradas. ⁴⁵ En caso de conflicto de intereses, es preciso facultar la posibilidad de abstención. ⁴⁶

Buena fe: Su interpretación se basa en la presunción de buena fe de las víctimas de violencia de género (VBG) y violencia sexual (VSX), reconociendo a las mujeres y a las personas que hacen parte de la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD), dado que enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia. Estos obstáculos pueden incluir estereotipos de género, leyes discriminatorias, procedimientos carentes de un enfoque de género e interseccional, así como prácticas y requisitos probatorios que perpetúan la discriminación. Es crucial evitar la revictimización y asegurar un trato humanizado durante todas las fases de los procesos de atención.

No revictimización: Proteger a la persona de sufrir daño adicional o de ser sometida a un trato injusto durante el proceso de denuncia, investigación y resolución de su caso. Este concepto implica garantizar que las personas afectadas por actos de violencia, acoso o discriminación no experimenten una nueva forma de victimización debido a la manera en que se maneja su situación, asegurando que se respeten sus derechos y se les brinde apoyo adecuado.

Atención, protección y acompañamiento: La persona afectada recibirá contención emocional, protección si es necesario, asesoría gratuita y acompañamiento en los trámites, siempre que lo desee.

Derivación, notificación y respuesta efectiva: Todos los casos deben ser atendidos de manera oportuna hasta su resolución. Si la ley lo requiere, los casos de acoso, discriminación y violencia deben ser denunciados y remitidos al sistema de justicia, teniendo en cuenta la voluntad de la persona afectada y su aceptación del proceso en términos de atención distrital y legal.

CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y RUTAS DE ACTUACIÓN

La Fundación Universitaria Sanitas asume como actos de violencia de género conductas tales como humillar, ridiculizar, ofender, amenazar, controlar acciones, perseguir o espiar, empujar o halar, intimidar, golpear, amenazar de muerte, abusar sexualmente, amenazar con armas, entre otras definidas en el marco legal colombiano y en los reglamentos institucionales, los cuales son de

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, los lineamientos del presente protocolo deberán articularse con los demás reglamentos institucionales.

Para su divulgación, se utilizarán los medios de difusión institucionales, tales como la página web de UNISANITAS, el correo institucional, las redes sociales (Instagram y Facebook) ³⁸.

DERECHOS DE LAS PARTES EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS:

Trato Digno: Garantizar un lenguaje inclusivo y un trato respetuoso hacia las víctimas, respetando sus deseos y necesidades.

Escucha Activa: Ofrecer una escucha sin prejuicios y sin juzgar o culpar a la víctima, aceptando su versión de los hechos.

Autonomía: Permitir a las víctimas decidir si se reconocen a sí mismas como tales y cómo desean proceder.

Acceso a Servicios: Asegurar acceso integral a servicios de apoyo psicosocial y jurídico.

Medidas de Protección: Implementar medidas preventivas y restaurativas sin requerir pruebas definitivas en el ámbito disciplinario.

Reconocimiento de la Gravedad: Asegurar que las víctimas reciban acceso a servicios sin importar la capacidad probatoria en el ámbito disciplinario.

Investigación y Decisiones Autónomas: Permitir a las víctimas solicitar investigación disciplinaria y decidir si desean formalizar quejas o utilizar servicios institucionales.

Protección contra la Re victimización: Evitar daños adicionales durante el proceso institucional.

Acceso a Mecanismos de Protección: Garantizar acceso a mecanismos estatales de protección, investigación y sanción.

Ambientes Confiables: Crear espacios donde las denuncias puedan presentarse de manera segura y confiable.

38. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS. Reglamento interno. Artículo 52, 2015. s. f. WILLIAMS, John; GARCÍA, Ana. Principios de imparcialidad y justicia en la toma de decisiones. Madrid: Editorial Académica, 2020.

44. FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO). Manual de derechos humanos y profesionalismo en la gestión pública. Buenos Aires: FLACSO, 2017. p. 24.

45. FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO). Manual de derechos humanos y profesionalismo en la gestión pública. Buenos Aires: FLACSO, 2017. p. 24.

Derechos de los Acusados:

Trato Digno y Respetuoso: Asegurar que los victimarios reciban un trato justo y respetuoso.

Debido Proceso: Respetar el debido proceso y la presunción de inocencia durante todas las etapas.

Notificación: Informar a los acusados sobre las medidas preventivas y pedagógicas aplicadas.

Separación de Víctimas: Evitar que los acusados se enfrenten a las víctimas en los espacios institucionales si así lo desean.

Participación en Medidas Restaurativas: Permitir a los acusados participar en medidas pedagógicas con fines restaurativos conforme al protocolo

ESTRATEGIAS PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS

EJE DE PREVENCIÓN

Las autoridades de las instituciones de educación superior públicas y las áreas de Bienestar Institucional tienen el deber de identificar y prevenir factores de riesgo para abordar y reducir las desigualdades en las relaciones dentro de la institución a corto, mediano y largo plazo, con relación a esto se realizan las siguientes acciones:

Formación y sensibilización: Capacitar a los docentes en técnicas de buen trato, comunicación efectiva, participación y estrategias para interactuar con los estudiantes de manera adecuada.⁴⁷ En la institución se cuentan con capacitaciones en el marco del desarrollo profesoral, donde se han generado espacios de conocimiento y aplicación de diferentes temáticas, incluyendo aspectos de primeros auxilios psicológicos, entre otros. Además, se realizan actividades institucionales para sensibilizar sobre violencias, como la Semana de la Inclusión, entre otras.

Por otra parte, se generan acciones para incentivar a los estudiantes a participar en actividades deportivas y culturales.⁴⁸ Asimismo, se promueve el diálogo entre pares para prevenir el silencio ante situaciones de violencia.⁴⁹ Estas acciones se desarrollan mediante los programas previstos en el modelo de Bienestar Universitario. Intervenir de manera inmediata en casos de conflictos, violencia, acoso y discriminación para detener el proceso violento.⁵⁰ Esto se realiza a través de la retención y acompañamiento al estudiante

46PÉREZ, Laura. Capacitación docente y estrategias de comunicación efectiva en educación superior. Bogotá: Editorial Universitaria, 2020.

48RODRÍGUEZ, Juan. Participación estudiantil en actividades culturales y deportivas. Medellín: Editorial Académica, 2021.

49MARTÍNEZ, Ana. Prevención del silencio ante situaciones de violencia en contextos universitarios. Bogotá: Editorial Educa, 2023.

50COLOMBIA. Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos para la atención de conflictos, violencia, acoso y discriminación en educación superior. Bogotá: MEN, 2022.

Fortalecer la cultura de paz:

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

Potenciar la educación en valores y abordar los antivalores a través de actividades como el intercambio de experiencias, dinámicas grupales y juegos de roles, esto se articula con los aliados estratégicos secretaria de Integración Social, Policía Nacional, etc.

Fomentar el uso del diálogo y la mediación como métodos para resolver conflictos menores, siempre que lo permita la legislación vigente.

Desarrollar estrategias para una convivencia armoniosa y el respeto por la diversidad a través de talleres, foros y encuentros con un enfoque en derechos atreves del modelo del bienestar institucional,

Campañas de concienciación:

Por medio del programa de Universidad Saludable se generan espacios que promuevan el respeto y la igualdad de género, visibilizando las diversas formas de violencia y cómo actuar frente a ellas.

Distribuir material informativo sobre el protocolo y recursos disponibles para las víctimas de violencia de género.

EJE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

Como parte de la ruta de atención, se aplican herramientas de registro con el fin de prevenir procesos de re victimización, por lo tanto, se divide en las siguientes fases:

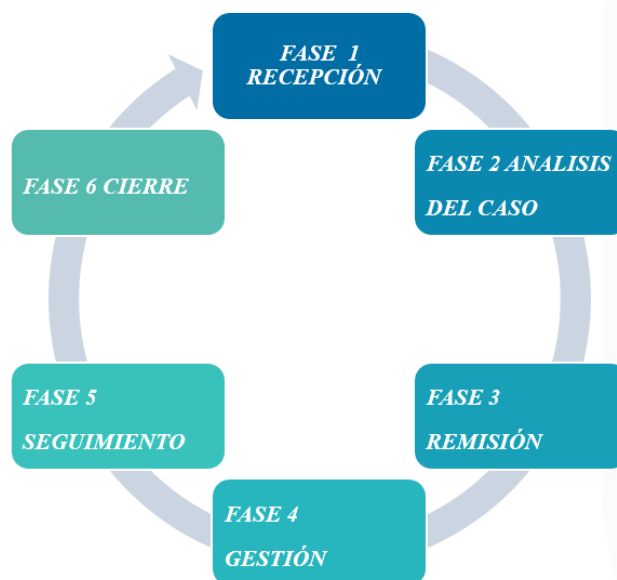


Figura 1. Ruta sobre protocolo Puentes: promoviendo un entorno seguro y libre de violencia. 2025.

Fuente: Propia

En situaciones que necesiten atención médica de emergencia, se comenzará la intervención con el Servicio Médico teniendo en cuenta nuestros aliados estratégicos Clínica Colombia y Clínicas Colsanitas o en su defecto al área protegida quienes serán los encargados de realizar la valoración y estabilización médica, seguimiento de casos críticos, remisión a servicios de salud y notificación a las autoridades legales.

FASE 1: recepción

Si se detecta alguna forma de violencia descrita en el Protocolo, la víctima o cualquier persona que tenga conocimiento del caso deberá notificar **al área de Bienestar Universitario**. Esto permitirá activar la ruta de atención y acceder a los servicios de apoyo en salud física y emocional mediante los canales establecidos.

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

En la Fundación Universitaria Sanitas, los procedimientos para la atención de casos de discriminación y violencia de género permiten que cualquier miembro de la institución —ya sea la víctima, un tercero autorizado o una persona que conozca la situación— pueda reportar el incidente, incluso sin la autorización de la víctima.

Para la recepción de posibles situaciones de violencia, la Fundación pone a disposición los siguientes canales de comunicación:



Figura 2. Canales de Atención

Fuente: Propia

El equipo profesional de Bienestar Universitario se encarga de establecer contacto con la persona afectada, convocándola a un espacio de encuentro y poniendo a su disposición los servicios de apoyo y orientación.

Si un tercero reporta la situación, se dará inicio al proceso de consejería dentro del programa de retención y acompañamiento. En este marco, los profesionales de psicología se comunicarán con la

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

presunta víctima. No obstante, la atención directa solo se brindará con su autorización. En caso de ser mayor de edad y rechazar el servicio, deberá firmar el documento de negación correspondiente.

Si acepta y firma el consentimiento, se realiza el abordaje con el fin de evaluar el nivel de riesgo mediante la valoración psicosocial. A través de la entrevista se identifican posibles situaciones de violencia o discriminación. En estos casos, el proceso se encamina hacia la orientación y se brindará la siguiente atención:

1. **Orientación psicosocial:** Se ofrecen herramientas para la expresión, el manejo emocional y la atención en crisis, así como apoyo en la restitución de derechos.
2. **Orientación jurídica:** Se informa sobre las rutas de atención para víctimas de violencia y riesgo en Bogotá, así como sobre los procedimientos internos de la Universidad, según la pertinencia del caso y los reglamentos institucionales.
3. **Información sobre derechos:** Se facilita la exigibilidad de derechos mediante la coordinación con la Secretaría de la Mujer y las Casas de Igualdad de Oportunidades, promoviendo el diálogo y garantizando la no repetición junto con entidades aliadas.

En el caso de ser menor de edad, se notificará a los padres o representantes legales para activar la ruta correspondiente, según el tipo de violencia.

Nota aclaratoria: Toda la orientación realizada debe quedar consignada en el formato de seguimiento y firmada por el estudiante o acudiente.

FASE 2: análisis del caso

El profesional quien hace el abordaje en conjunto con el área de Bienestar analizará las denuncias para caracterizarlas según: 1) personas involucradas (estudiantes, profesores, personal administrativo), 2) tipo de violencia y 3) Facultad académica o programa interno o entidad externa que gestione el proceso. Teniendo en cuenta los niveles de riesgo

Nivel de Atención (Semáforo)	Situaciones / Ejemplos	Tiempo de Atención y Seguimiento	Acciones y Ruta de Atención
 Rojo – Atención por urgencia	- Acoso sexual (toques, acercamientos y propuestas indebidas). - Violencia física con intencionalidad de daño. - Distribución de imágenes íntimas sin consentimiento (pornovenganza). - Amenazas de violencia sexual o física por razones de género. - Agresión por orientación sexual o identidad de género (LGBTQ+). - Control en relaciones de pareja con signos de violencia emocional o física. - Situaciones dentro y fuera del contexto universitario.	- Atención inmediata. - Dentro de 24 horas del reporte. - Seguimiento semanal hasta estabilización de la situación. - Seguimiento intensivo según el caso.	- Activar protocolo, proteger a la víctima, reporte inmediato a la facultad si el presunto agresor es de la universidad y/o iniciar proceso de denuncia legal. - Separar agresores, remisión a atención médica, reporte institucional y familiar. - Evaluación de riesgo y activación de rutas distritales. - Informar a tutores si la víctima es menor de edad. - Nota: en caso de agresión física o sexual, derivación urgente a atención médica, diligenciar ficha SIVIM, acta de remisión; si la víctima se niega y es menor de edad, contacto inmediato con la familia y traslado. - Nota: informar a la facultad para iniciar proceso disciplinario con seguimiento cada dos semanas.
 Amarillo – Atención prioritaria	- Burlas, insultos o humillaciones por género. - Exclusión de actividades por razones de género. - Estereotipos de género impuestos en tareas o actividades. - Discriminación sutil o microagresiones por orientación sexual. - Control moderado en relaciones de pareja. - Situaciones frecuentes o moderadas que pueden escalar.	- Atención en 48 horas. - Seguimiento quincenal.	- Realizar círculos de diálogo. - Intervención del docente y apoyo emocional. - Sensibilización a docentes y grupos, revisión de dinámicas universitarias. - Modificar prácticas pedagógicas y capacitar al personal docente. - Talleres de sensibilización y charlas sobre relaciones sanas. - Seguimiento a víctimas y trabajo con grupos.

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002



Verde – Atención por cita programada	- Uso ocasional de lenguaje sexista o estereotipado.- - Falta de participación equitativa en actividades por género.- - Actitudes o conductas leves que requieren orientación.	- Atención mensual.- - Seguimiento cada mes.	- Actividades educativas regulares.- - Espacios reflexivos y consejería personal.- - Promoción del liderazgo y la participación diversa.- - Estrategias de sensibilización y prevención.
--------------------------------------	--	---	---

Figura 3. Semaforización protocolo puentes promoviendo un entorno seguro y libre de violencia

Fuente: Propia

Con el fin de identificar y socializar si el presunto acusado hace parte o no de la comunidad educativa para generar el reporte a la facultad o programa correspondiente para tomar acciones conforme a los lineamientos y reglamentos internos.

FASE 3: remisión del caso

Se elaborará un comunicado sobre datos generales de la situación reportada y remisión al programa al que corresponda o entidad externa correspondiente mediante Comunicación Interna o Comunicado Oficial, teniendo en cuenta si la víctima y el victimario hacen parte de la institución educativa, siguiendo las orientaciones establecidas, así mismo se realiza el reporte correspondiente a las entidades distritales. Puntualmente para casos que representen afectados menores de edad, se activará la ruta legal según la Ley 1098 de 2006 y sus normas relacionadas, y la Institución deberá remitir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según su competencia territorial y se realizará el respectivo informe de remisión de los hechos a las autoridades competentes.

A continuación, se presentan las líneas de atención que pone a disposición el distrito según la tipología de violencia reportada y que debe quedar consignado cuando se realiza la activación de estas en el formato de seguimiento de consejerías de bienestar, continuación se presentan las líneas de atención que pone a disposición el distrito;

TIPO DE VIOLENCIA	LÍNEA DE ATENCIÓN
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	MAYOR DE EDAD: 106 / 3808400 MENOR DE EDAD: ICBF 141 / 601 4377630
VIOLENCIA FÍSICA	123/POLICÍA NACIONAL CUADRANTE 6 3008010031
VIOLENCIA SEXUAL	MAYORES DE EDAD: FISCALÍA 122 / 123 MENORES DE EDAD: ICBF 141 / 601 4377630 POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA REMITIR A ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA.
VIOLENCIA DE GÉNERO	LÍNEA 144 PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (HOMBRES, MUJERES, PNB Y PQF). LÍNEA DIVERSA 3108644214 (PERSONAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LGBTIQ+).
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	LA LÍNEA PÚRPURA DISTRITAL 0180001121370 155 Y EL WHATSAPP 3007551846.

NOTA ACLARATORIA: Se diligencia y envía la ficha SIVIM para realizar la respectiva notificación a secretaria de salud para el respectivo seguimiento.

FASE 4: gestión

Si la persona agresora pertenece a la comunidad universitaria, se iniciará el proceso disciplinario conforme al Reglamento Estudiantil tanto de pregrado como de posgrado (Acuerdo N 54 de 20217 y Acuerdo 052 del 2015) o al Reglamento Interno de Trabajo (Resolución No. 00001556 de 2006), según corresponda.

El manejo del caso se realizará respetando el debido proceso y la presunción de inocencia. La unidad responsable del proceso interno aplicará las normativas correspondientes (Reglamento Estudiantil, Reglamento de Profesorado, Reglamento Interno de Trabajo) para calificar y sancionar según su competencia.

Las personas implicadas serán invitadas a participar en actividades educativas como medida formativa y preventiva contra las violencias basadas en género, o podrán recibir acompañamiento psicosocial con enfoque de género. Estos procesos se adaptarán a las necesidades del agresor y evitarán el contacto entre él y la persona victimizada en los espacios mencionados.

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

Al concluir el proceso, el área de Bienestar Universitario deberá enviar información sobre los procedimientos especiales para garantizar la seguridad en la recepción, traslado y entrega del informe o reportes ante las entidades correspondientes.

FASE 5: seguimiento del caso

El seguimiento es continuo a lo largo de toda la ruta de atención y se mantendrá durante todo el proceso incluso cuando el proceso disciplinario haya culminado (en caso de que este ocurra), todo el abordaje y acompañamiento debe quedar registrado en el formato de seguimiento de consejerías, Solo se compartirán los documentos necesarios con los actores institucionales responsables de garantizar los derechos, y se manejarán con estricta confidencialidad.

FASE 6: cierre del caso

Se socializará en el comité de Bienestar, donde se elaborará un acta de cierre del caso y enviará este documento a las personas involucradas, y se socializará a la persona afectada en el formato de seguimiento de consejerías consignando el cierre.

Este protocolo está sujeto a ajustes y actualizaciones conforme a las nuevas resoluciones instauradas por el ministerio de educación, así mismo en el comité de Bienestar Universitario se realizará la evaluación sobre la efectividad del presente protocolo.

Elaboró	Revisó Y Aprobó
Claudia Tatiana López Tavera y Maira Katherine Cortes Tirado	María del Pilar García
Psicólogas de Bienestar Universitario	Directora de Bienestar Universitario
Fecha	
Elaboración: Septiembre del 2022	
Actualización: Septiembre del 2024	

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002